



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 65 -2012-ACSS

Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio de Cooperación con la Corporación Financiera Internacional - IFC, debiendo ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal, su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como previamente contarse con el documento que acredite las facultades de sus representantes;

Que, con Informe N° 033-2012-GPP-MSS del 15.06.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite copia del Título N° 2011-00351907 y de la Partida N° 03006429, mediante el cual se otorga poder de Sociedad Extranjera a la Sra. Mary Porter Peschka;

Que, mediante Memorándum N° 709-2012-GM-MSS del 15.06.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Que, con Informe N° 199-2012-GDU-MSS del 11.07.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano entre sus conclusiones señala que, el Convenio permitirá beneficiar a los vecinos de Santiago de Surco y todo aquel administrado que decida invertir en el distrito, permitiendo mejorar el clima de negocios a través de procedimientos ágiles, eficientes y rápidos, de acuerdo a lo señalado en el Plan Nacional de Simplificación Administrativa;

Que, mediante Informe N° 40-2012-GPP-MSS del 18.07.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, acorde a lo señalado en la sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 18.07.2012, precisa respecto al respaldo presupuestario que generará el aporte de la Municipalidad de Santiago de Surco, en relación a la propuesta de Convenio materia del presente, por la cantidad de hasta US \$ 50,000.00 dólares americanos, que equivale a S/.140,000.00 Nuevos Soles aproximadamente (T.C.= 2.8), que se cuenta con el crédito presupuestario disponible en el presente año fiscal 2012, conforme al Plan Operativo Institucional 2012, en la actividad "Racionalización de Procesos y Simplificación de Procesos", señalada en cuadro allí descrito;

Estando al Dictamen Conjunto N° 023-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 447-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

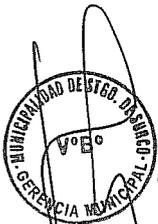
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Corporación Financiera Internacional; el mismo que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Corporación Financiera Internacional, debidamente acreditado (a).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco
PELRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL**, debidamente representada por su Gerente de Servicios de Asesoría para América Latina y el Caribe, Doña Mary Porter Peschka, identificada con Carne de Extranjería No. 773-2010, con domicilio en Avenida Miguel Dasso No. 104, Piso 5, San Isidro a la que en adelante se denominará “**IFC**”; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC. N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde, Don Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, con domicilio en Jr. Bolognesi # 275, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, a la que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IFC, miembro del Grupo del Banco Mundial, es un organismo internacional establecido por el Acuerdo Constitutivo entre sus países miembros, incluyendo el Perú. A través de su oficina de Servicios de Asesoría para América Latina y el Caribe, tiene por misión promover la inversión sostenible en el sector privado de los países en desarrollo, ayudando a reducir la pobreza y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

CLAUSULA TERCERA - Siendo **LA MUNICIPALIDAD** el máximo órgano de representación administrativa y política del distrito y actor clave para el desarrollo del sector empresarial, **LA MUNICIPALIDAD** e **IFC** desean cooperar en el desarrollo e implementación de un proyecto integral de simplificación que optimice los procesos de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil necesarios para obtener una Licencia de Funcionamiento.

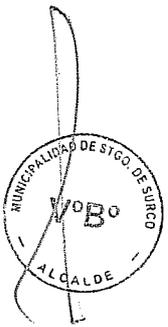
El propósito de este Convenio es establecer los principales términos y condiciones de dicha cooperación.

EN CONSECUENCIA, la **MUNICIPALIDAD** e **IFC** acuerdan lo siguiente:

I. Objetivos y Cronograma Propuesto

El objetivo del presente convenio es aunar esfuerzos para diseñar e implementar mejoras que optimicen los procedimientos de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil necesarias para obtener una Licencia de Funcionamiento (en adelante “El Proyecto”).

El plazo de vigencia de este Convenio será de 36 meses, contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes, pudiendo ser prorrogado las veces que sea necesario para la ejecución del Proyecto, por el plazo que acuerden las partes. Esta prórroga deberá ser efectuada bajo la misma formalidad utilizada en el presente



MF

Convenio.

Las partes se comprometen a cooperar de buena fe y a realizar oportunamente todas las acciones necesarias para llevar a cabo el Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo.

II. Implementación del Proyecto

Obligaciones del IFC:

Prestar asistencia técnica a la **LA MUNICIPALIDAD** con el objetivo de simplificar y optimizar las inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil necesarias para obtener una Licencia de Funcionamiento.

Esta asistencia técnica consistirá en:

1. La definición de soluciones o propuestas para la simplificación de las inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil, a través de la reducción de pasos, tiempos, costos y requisitos involucrados al trámite (reingeniería del procedimiento)
2. La definición e implementación de un sistema informático para la automatización de los procesos o manejo de la información
3. El diseño e implementación de una estrategia de comunicación adecuada que apoye al proceso de simplificación
4. La definición e implementación de mejora en cambio organizacional y capacitación de recursos humanos
5. El monitoreo de los resultados y la evaluación de la reforma implementada.

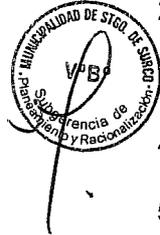
En detalle, **IFC** llevara a cabo las siguientes actividades:

1. **Etapas de Diagnostico**

- Revisar los estudios existentes relacionados a los trámites seleccionados
- Recopilar información sobre los recursos humanos relacionados encargados de realizar las inspecciones (perfiles, especialidades y los programas de formación).
- Sensibilizar a los funcionarios para facilitar su involucramiento y apoyo a Las reformas
- Realizar una capacitación básica sobre las metodologías a utilizar al personal involucrado en los procedimientos a mejorar
- Recopilar y validar detalladamente la información relacionada a las inspecciones e identificar oportunidades de mejora
- Recopilar y revisar el marco legal
- Evaluar las actuales condiciones tecnológicas de **LA MUNICIPALIDAD**
- Identificar indicadores actuales para medir los resultados de la reforma como número de inspecciones, número de requisitos, días, costos y otras que se propongan
- Validar el diagnóstico efectuado con las autoridades de **LA MUNICIPALIDAD**

2. **Etapas de Propuesta**

Diseñar, en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD**, una propuesta para la mejora de los procedimientos seleccionados, que incluya tanto los aspectos técnicos (por ejemplo, el entrenamiento en el uso de la nueva matriz de riesgos, la mejora de las habilidades de comunicación, la propuesta de los recursos necesarios para implementar soluciones informáticas, la creación de nuevos formularios de inspección, el programa de fortalecimiento de capacidades, etc.) y las cuestiones jurídicas (por ejemplo, enmiendas al marco normativo actual, (nuevas ordenanzas municipales o resoluciones directorales



Handwritten initials 'PP'.

Handwritten signature.



Handwritten signature 'MPP'.

u otras que apoya los cambios propuestos)).

3. Etapa de implementación

Poner en marcha la propuesta diseñada en la etapa previa a través de la aplicación de la reforma y la aplicación del nuevo manual de procedimientos (incluyendo el uso de las nuevas formas y flujos de información). Se trabajará con el personal de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la puesta en marcha de los nuevos procedimientos con la puesta en producción de la solución informática. Se ejecutará el programa de fortalecimiento de capacidades del personal, haciendo énfasis en buenas prácticas de atención a la ciudadanía. Se proporcionará asesoría jurídica a fin de obtener la aprobación y aplicación de las normas que sean necesarias, tales como ordenanzas, resoluciones, reglamentos y otras necesarias para viabilizar la implementación de las propuestas.

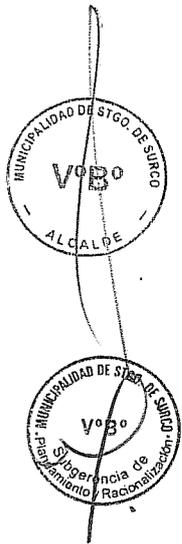
Asimismo, se desarrollará una campaña de comunicación a la ciudadanía para informar de la implementación y beneficios de la reforma.

4. Etapa de sostenibilidad

- Análisis de los avances de la reforma a partir de la comparación del antes y después de la reforma. Esto permitirá un seguimiento continuo de la reforma. Para ello se deberá contemplar indicadores que se calculen a partir de la solución informática, tales como tiempos, número de inspecciones, etc.
- Fortalecer las capacidades de **LA MUNICIPALIDAD** para usar el sistema de seguimiento y evaluación y hacer ajustes a partir de dichos resultados
- Documentar el proceso realizado con una guía para la capacitación del nuevo personal que garantice la sostenibilidad de los nuevos procesos

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD

1. Disponer de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros que requiera el desarrollo del proyecto y a que hubiera lugar de acuerdo con el avance del mismo.
2. Adelantar las gestiones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.
3. Proveer la información de los trámites y normas relevantes, así como de estimaciones de tiempos que toman las inspecciones.
4. Coordinar con sus respectivas áreas internas, para que el proyecto sea adecuadamente acogido por las autoridades y funcionarios competentes.
5. Proveer información adicional que sea requerida para el desarrollo del proyecto en los tiempos que se estipule para tal fin.
6. Asistir y participar en las mesas de trabajo que convoque el proyecto.
7. Cumplir y llevar a cabo los compromisos que se generen en el marco del desarrollo del proyecto.



MP

III. Asistencia de Consultor(es)

1. Las Partes acuerdan que una o varias firmas independientes, en adelante el/los "Consultor(es)" asistirán en la implementación del proyecto. Estos Consultores serán contratados por **IFC**, siguiendo los parámetros de gestión del Grupo del Banco Mundial.
2. Una vez firmado el presente convenio y de acuerdo con el cronograma de implementación del proyecto, el IFC tomará las medidas necesarias para seleccionar a el/los Consultor(es), de conformidad con los procedimientos internos de contratación de la **IFC** y los parámetros de gestión del Grupo del Banco Mundial. Luego de haberse efectuado la selección, **IFC** procederá a la firma de contrato con el/los Consultor(es).
3. El Consultor reportará directamente a IFC en todos los aspectos de la Consultoría. A solicitud de **IFC**, la **MUNICIPALIDAD** proveerá al Consultor todos los documentos, información y asistencia que puedan necesitar para lograr sus objetivos eficientemente.

IV. Contribución al Proyecto

1. Las partes acuerdan que la contribución de la **MUNICIPALIDAD** al proyecto es de CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 50,000).
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, la **MUNICIPALIDAD**, entregará a **IFC** el 50% del monto total de su contribución. Dicha entrega se realizara mediante transferencia a la cuenta del Banco Interbank:

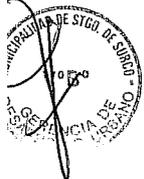
Banco : INTERBANK
Dirección : Av. Carlos Villarán No. 140, Santa Catalina, La Victoria
Cliente : CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
Nro. Cuenta : 200-3000181011
Código Swift : BINPPEPL

El citado aporte se efectuará en Nuevos Soles (a menos que **IFC** especifique otra moneda) al tipo de cambio oficial del día en que se efectúe la transferencia, en fondos disponibles de manera inmediata y corriente, sin deducciones por impuestos, aduanas, cargos u otras retenciones, mediante transferencia a la cuenta mencionada en el párrafo precedente.

3. A los tres (3) días hábiles siguientes a la transferencia a que se refiere el numeral anterior, la **MUNICIPALIDAD**, entregará a **IFC** el 50% restante del monto total de su contribución, mediante transferencia a la cuenta del Banco Interbank antes mencionada. Este aporte también deberá realizarse en Nuevos Soles al tipo de cambio oficial del día en que se efectuó la transferencia.

V. Medición del Impacto

1. La **MUNICIPALIDAD** reconoce que, de acuerdo con los procedimientos internos de **IFC**, el Proyecto será analizado utilizando indicadores de desempeño en desarrollo. Para garantizar la efectividad de dicha determinación, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar a IFC al comienzo del Proyecto la información que se le requiera para establecer la línea base del Proyecto.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- Una vez concluido el Proyecto, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar oportunamente a **IFC** un informe de evaluación con la información que **IFC** solicite, utilizando los mismos indicadores de desarrollo y desempeño utilizados para determinar la línea base del Proyecto, y lo entregará con la frecuencia que sea especificada por **IFC** hasta 3 años posteriores a la fecha de finalización del proyecto. La **MUNICIPALIDAD** además acuerda suministrar toda la información con respecto al Proyecto que el **IFC** pueda razonablemente requerir.

VI. Vigencia

LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a terminar de manera anticipada este acuerdo unilateralmente, mediante notificación escrita a **IFC** con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En este evento, **LA MUNICIPALIDAD** deberá reconocer a **IFC** todos los gastos incurridos durante la ejecución del presente acuerdo, incluyendo, sin limitarse a gastos de costos de transporte, hospedaje, manutención y comunicaciones que se incurran hasta la fecha efectiva de terminación y hasta por el monto al que se refiere la Clausula IV del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo previsto en el tercer párrafo de la presente cláusula, **IFC** tendrá el derecho a terminar de manera anticipada este acuerdo unilateralmente, mediante notificación escrita a **LA MUNICIPALIDAD** con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación debiendo **IFC** reembolsar a **LA MUNICIPALIDAD** los recursos que por concepto de contraprestación haya recibido **IFC** y que no hayan sido utilizados, como resultado de la terminación de dicho contrato.

IFC podrá suspender o terminar este convenio mediante notificación escrita de treinta (30) días si en cualquier momento **IFC** comprueba que cualquier representante de la **MUNICIPALIDAD** ha sido sentenciado judicialmente por prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, confabuladas u obstructivas en relación con el uso de los fondos del **IFC** para este Proyecto.

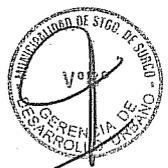
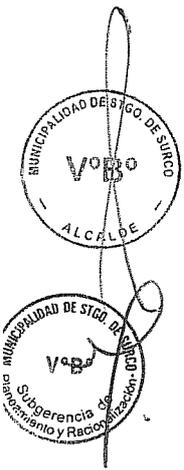
La terminación anticipada de este contrato por una de las partes como resultado del incumplimiento por la otra parte de cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo deberá ser notificada con al menos treinta (30) días de anticipación. Esta cláusula no deberá considerarse en ningún caso como renuncia a cualquier acción o derecho que puedan tener las partes bajo las disposiciones legales aplicables.

VII. Autorizaciones

La **MUNICIPALIDAD** declara que, al contar con autonomía administrativa, no requiere la obtención de autorizaciones gubernamentales, administrativas, corporativas y de cualquier otro tipo para la plena implementación de este convenio.

VIII. Informes y Documentos.

Todos los informes y documentos preparados por, o con la asistencia de **IFC**, pueden ser distribuidos por la **MUNICIPALIDAD** según considere necesario entre sus empleados y ejecutivos, pero solo podrán ser distribuidos a terceros con el consentimiento previo por escrito de **IFC** y con la inserción de aquellas renunciaciones que sean solicitadas por **IFC**.



Handwritten initials 'MF' in the bottom right corner of the page.

IX. Representación de los Puntos de Vista de IFC y Uso del Nombre de IFC, Marcas y Logo

1. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a no asumir representación, ni permitir la representación por un tercero, de los puntos de vista de **IFC** sin previo consentimiento escrito de **IFC**.
2. La **MUNICIPALIDAD** se compromete además a no usar, ni permitir el uso del nombre de **IFC**, ni de sus marcas ni de sus logos en ninguna publicidad, literatura promocional ó información sin el previo consentimiento escrito de **IFC** y que cuando tal consentimiento sea otorgado utilizará el nombre, las marcas y los logos de estricto acuerdo con el permiso otorgado y con la inserción de las renunciaciones usuales de **IFC**.

X. Derechos de Autor

Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este convenio, sean escritos, gráficos, fílmicos, en cinta magnética o de otras formas, quedarán de propiedad de **IFC**. Además, **IFC** retiene el derecho exclusivo a publicar o difundir en todos los idiomas los informes que surjan de dichos materiales. Los derechos y los deberes dispuestos en esta subsección seguirán vigentes, sin perjuicio de la terminación de este Convenio o por ejecución de otras de sus disposiciones.

XI. Limitación de Responsabilidad

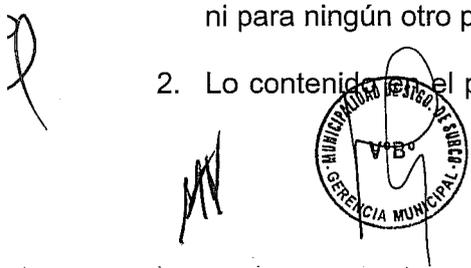
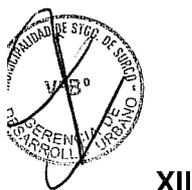
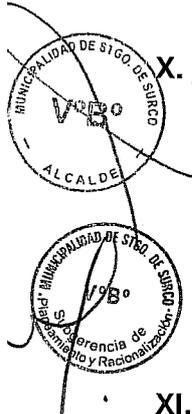
1. **IFC** no ofrece ninguna representación o garantía explícita o implícita, sobre la exactitud, totalidad o suficiencia de cualquier informe, análisis o memorando preparados por la **IFC**, o con la asistencia de **IFC** o de los consultores.

La **MUNICIPALIDAD** acepta que toda la información revelada o que la **MUNICIPALIDAD** vaya a revelar a la **IFC** de acuerdo con este Contrato es auténtica y exacta. **IFC** confiará en la exactitud y totalidad de la información que la **MUNICIPALIDAD** le suministre, aunque no verificará de manera independiente, y es responsabilidad de la municipalidad informar a **IFC** sobre los cambios en la información presentada a **IFC**.

3. **IFC** no será responsable por pérdidas, daños o perjuicios que la **MUNICIPALIDAD** o cualquier tercero pueda sufrir o incurrir como resultado de (i) cualquier documento preparado por **IFC** o el/los Consultor(es), o (ii) cualquier asesoría o recomendación dada o hecha por **IFC** o el/los Consultor(es), a menos que una corte competente de última instancia determine que tal pérdida, daño o perjuicio fue el resultado de negligencia grave o dolo por parte de **IFC**.

XII. Carácter del Convenio

1. Las Partes reconocen y acuerdan que el propósito de este convenio no es crear una sociedad ni una colaboración empresarial ni ningún contrato semejante en virtud del cual las partes pudieran tener algún tipo de responsabilidad conjunta frente a terceras partes ni para ningún otro propósito distinto.
2. Lo contenido en el presente convenio no será constitutivo de compromiso por parte del



Handwritten initials 'MPP' in the bottom right corner.

IFC de suministrar financiación a la **MUNICIPALIDAD** con respecto al Proyecto ni de ninguna otra manera.

XIII. Resolución de Conflictos

Las partes procurarán resolver amigablemente y de buena fe cualquier diferencia o disputa bajo este Convenio.

XIV. Revelación Pública/Confidencialidad

De conformidad con su Política de Divulgación de Información, IFC revela al público cierta información sobre su actividad. Ejemplos de dicha información incluyen, respecto de sus actividades en servicios de asesoría, reportes sobre buenas prácticas o lecciones aprendidas cuyo objetivo es aumentar el impacto de desarrollo de las iniciativas de IFC. Según dicha política, IFC no divulga al público información financiera, de negocio u otra información de propiedad de sus clientes o terceros, sin el consentimiento de dichos clientes y/o terceros.



XV. Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud u otra comunicación a ser entregada o hecha bajo este convenio se efectuará por escrito y se considerará debidamente notificada cuando se entregue válidamente a la parte a la cual se le entrega en la dirección señalada para efectos del presente convenio.



Para **LA MUNICIPALIDAD:**
Dirección para Comunicaciones
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
Jr. Bolognesi N° 275 Cercado de Surco
Atención: Sra. Elizabeth Prado Alvarado

Para **IFC**
Dirección para Comunicaciones:
International Finance Corporation
2121 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America



Con Copia a:
Corporación Financiera Internacional
Av. Miguel Dasso No. 104, Piso 5, San Isidro, Lima - Perú
Teléfono: 611-2531
Facsimil: 611-2525
Atención: Ursula Blotte



XV. Modificaciones

Cualquier modificación o renuncia de, consentimiento dado bajo, cualquier cláusula de este convenio será por escrito y bajo acuerdo de las partes, con la misma formalidad que el presente convenio.



MF

XVI. Sucesores y Cesionarios

Este convenio compromete y beneficia a los sucesores respectivos y cesionarios de las partes, sin embargo ninguna de ellas puede ceder total o parcialmente este convenio sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

XVII Acuerdo Integral y Ejemplares

1. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes del presente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, entendimiento o arreglo previo, sea oral o escrito, entre las partes con respecto al objeto del presente convenio. Si cualquier disposición de este convenio se llegare a considerar inválida, ilegal o inejecutable, la validez de todas las demás disposiciones contenidas en el mismo no serán afectadas en manera alguna por ello.
2. El presente convenio será firmado en 03 ejemplares, cada uno de las cuales se considerará como un original, pero todos los cuales constituyen el mismo acuerdo, el 25 de julio de 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad de Santiago de Surco
Firma:

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Nombre:

Cargo:

CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Firma:

Mary Porter Peschka

Nombre: Mary Porter Peschka

Cargo: Gerente de Servicios de Asesoría para América Latina y el Caribe

